

D

De fipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon, de Aragon de las dos Sierras de Jerusalem, de Navarra, de Gra
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Zaragoza, de Cordova, de Coruega, de Murcia, de Jaen; señor de Viz
caya y de Molina &c. &c. Ellos el nuestro Consejo y Ayuntamiento,
de la ciudad, de Lorca salud y gracia, Para veis que por esta via,
En Carta de veinte de Abril proximo senos Representa que para
la Cua de los Niños Expositos haviamos sido servido Concederle
Arbitrio para que se Cobrase medio Real En cada arroba de Vino de
las que Entrasen y Consumiesen En los Estancos y Mercados por tiempo
de veinte años que havian dado principio En quatro de Diciembre de
Setecientos y veinte y siete, y siendo suproducto tenue, Del numero de
los Niños Expositos, para cuas Amas y Ropas de su Cesta segastavan
sumas de consideracion havia Negado el Referido Efecto a alcan
zarse Dempeñarse En veinte y dos mill tres cientos y quatro R^{ds} y
quatro m^{rs} Como lo manifestava la Ultima cuenta que de
se havia formado En el año proximo pasado la que anualmente
setomaba En cumplimiento de lo Resuelto por el Nuestro Conse
jo, Cuas Cantidades havia buscado a su Credito el Depositario
por lo Urgente y piadoso que Era el Alimento de dthos Niños pues
no havien do de Valido de este medio se hubieran ariuegado sus
Vidas y pudieran haver perezido por lo que esa Cua havia
Contemplado por Justo y p^{re}sio el Remedio de dthos daños, y
precaver los Riesgos que amenzava la falta de Caudales En
los Referidos Niños y satis fazer y pagar al Depositario lo que
havia suplido y buscado, y a este fin se havia Junta do En ese
Ayuntamiento con la previa Citacion, y discutiendo los me dios
mas proporzionados menos gravosos al Vecindario, Ctile s